

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICION DE HERENCIA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2022 00134 00**

Demandante: JOSE ALBERTO MENDOZA DURAN

Demandado: CARLOS ALBERTO MENDOZA CANEDO y LEONELA MENDOZA FLOREZ

Con la finalidad de garantizarle a la parte demandada señora Leonela Mendoza Flórez su derecho constitucional de defensa y contradicción, y en atención a lo establecido en el artículo 228 de la C.N. priorizando el derecho sustancial, se inadmitió la contestación de la demanda, a fin de que otorgara poder a un abogado para que la represente en el presente asunto; pero no se subsanó la falencia indicada por lo que se tendrá por No Contestada la demanda.

Por secretaría, CORRASE traslado al demandante de las excepciones previas y de mérito propuestas por el apoderado del demandado Carlos Alberto Mendoza Canedo, por el término de ley para que se pronuncie sobre esas excepciones, aporte o solicite pruebas. Artículo 370 e inciso 2° del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bf1406cd35ffad88139caa32e3c58173a84e7c81d8cc40bd1b9537111c636b**

Documento generado en 31/05/2023 06:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>